RESOLUCIÓN No. 159
(07 de septiembre de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SIRUV-SASI-CV-095-2022"

La Directora de Contratación Pública del Municipio de Palmira – Valle, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de 2020 por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, requirió adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP-SIRUV-SASI-CV-095-2022, cuyo objeto es: "COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA", con un presupuesto estimado en SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.768.049.255) incluidos IVA, tributos y descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal y demás costos a que haya lugar, el cual será cancelado mediante pagos parciales mensuales, conforme el recibo a satisfacción de los bienes contratados, previa recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura, y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Que para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Municipio Palmira cuenta con el siguiente Compromiso de Disponibilidad Presupuestal: 2456, Fecha de expedición: 16/08/2022, Valor: $7.828.345.755.

Que conforme el análisis realizado en el Estudio del sector y estudio previo, la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, analizó las modalidades de contratación mediante las cuales podría satisfacerse la necesidad para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, entre ellas la selección abreviada por subasta inversa y los acuerdos marcos de precios, en aras de dar cumplimiento al Decreto 310 de 2021 y Circular

No. 4 de Colombia Compra Eficiente, encontrando que la entidad necesita algunos bienes COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA, lo cual se dejó plenamente establecido en los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de la referencia, basado en lo cual, la entidad efectuó la verificación a Colombia Compra Eficiente el 20 de Agosto de 2022, mediante el caso número 0771394 sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA, en el que se realiza la siguiente consulta: ¿el acuerdo marco Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola se encuentra vigente.?, consulta que fué resuelta de la siguiente manera: "...**En atención con su solicitud se informa que, el acuerdo marco Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola aún no se encuentra disponible para realizar procesos de contratación**…". Ahora bien, frente al requerimiento del camión planchón cama baja de 25 toneladas, asociado al Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, la Secretaría expuso en documentos que soportan la planeación que: Revisado el mismo, no se contempla el TRANSPORTE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA, ya que en el Catálogo Vehiculos III v53-16-08-2022 del Acuerdo Marco, lo más parecido corresponde a Vehículos Convencionales - Vehículos de Carga Liviana, sin que se encuentre el bien requerido por la entidad denominado TRANSPORTE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA. (Se anexa catálogo de vehículos para su respectiva consulta). Dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto 310 de 2021, que establece que: "La agencia nacional de contratación pública - colombia compra eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del articulo 2.2.1.2.1.2.7. que establece: El presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes (...), En este sentido se contempló la posibilidad de que las entidades acudan a los mecanismos previstos en la Ley 1150 de 2007, cuando como en el presente caso resulte más beneficioso para la entidad, toda vez que se utilizará la figura de la subasta inversa que genera ahorros desde lo económico, dada la puja que se presenta entre los participantes y de igual manera no se desmejoran las condiciones técnicas y de calidad del bien a adquirir contenidas en los catálogos (el cual se anexa), toda vez que no se hayan incluidos los bienes dentro del mismo, además de las razones de económica para la Entidad, las cuales justifican la modalidad y acorde a las características de los bienes a adquirir, es procedente utilizar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Que, teniendo en cuenta el análisis anteriormente enunciado, el objeto a contratar, se adelantará la selección del oferente por el Proceso de selección abreviada por subasta inversa, conforme al el literal A) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, la elaboración de los Estudios Previos le correspondió a la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda; y una vez se cuenta con la existencia de disponibilidad presupuestal, es procedente desarrollar el procedimiento que

ordena el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que en consideración a la reglamentación de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre del 2021, la Entidad verificó las condiciones establecidas para la convocatoria limitada a Mipyme, encontrando que, de acuerdo al umbral establecido de US$125.000 y de acuerdo a lo definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dicho valor es equivalente a $457.297.264, por lo tanto, la presente convocatoria NO debe ser limitada a MIPYME, ya que el presupuesto oficial supera el valor establecido como umbral.

Que publicados el Proyecto de Pliegos de Condiciones correspondiente al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP-SIRUV-SASI-CV-095-2022, se presentaran observaciones por los interesados las cuales fueron atendidas en debida forma por la Secretaría, dado publicidad a las respuestas a todas las solicitudes presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, y finalizada la etapa de planeación, se determina la procedencia de la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que por medio de la presente Resolución se ordena la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Ordenar la apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP-SIRUV-SASI-CV-095-2022, cuyo objeto es: "COMPRA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULO PARA SU TRANSPORTE PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS QUE CONDUCEN AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA", con un presupuesto estimado en SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.768.049.255), incluidos IVA, tributos y descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal y demás costos a que haya lugar, el cual será cancelado mediante pagos parciales mensuales, conforme el recibo a satisfacción de los bienes contratados, previa recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura, y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Que para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Municipio Palmira cuenta con el siguiente Compromiso de Disponibilidad Presupuestal: 2456, Fecha de expedición: 16/08/2022, Valor: $7.828.345.755.

ARTICULO 2º. NO Limitar a MIPYMES el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º Los Pliegos Definitivos, el Estudio previo y documentos previos se podrán consultar en la plataforma del SECOP II, atendiendo el cronograma de actividades consignados en el Pliego de Condiciones Definitivos electrónico.

ARTÍCULO 4º. Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, Contractual y Post-contractual en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

ARTICULO 5º. El cierre para recepción de ofertas en el presente proceso de contratación será el 16/09/2022 10:00 a.m., de acuerdo a lo establecido en la sección "configuración" de la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO 6º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Palmira - Valle, a los siete (07) días del mes septiembre de 2022.

DIANA ALEXANDRA PINO GIRÓN
Directora de Contratación Pública

Proyectó: Gloria Marcela Parra García - Contratista - Dirección de Contratación Pública
Revisó: Lorena Niño - Contratista - Dirección de Contratación Pública